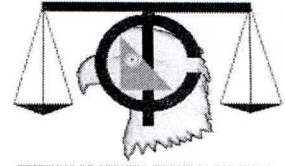




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

USHUAIA, 04 DIC. 2018

**VISTO:** El expediente del registro de la Gobernación N.º 19223/MS/17, caratulado: “S/CANCELACIÓN DE LA FACTURA C N.º 0001-00000002 DEL DR. PEDRO TAFFAAREL”, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/18.

Que las presentes actuaciones fueron analizadas por primera vez, en el marco del control posterior, mediante el Acta de Constatación TCP N.º 011/18 – H.R.R.G. (fs. 63/65) de fecha 21/05/2018, donde se realizaron una serie de requerimientos.

Que luego, los descargos presentados fueron analizados nuevamente en el marco del control posterior mediante el Acta de Constatación TCP N.º 21/18 – H.R.R.G. (fs. 70/72) de fecha 10/07/2018, determinando la existencia de apartamientos sustanciales y formales.

Que posteriormente, fueron remitidas las actuaciones a esta Secretaria Contable, mediante Informe Contable N.º 542/2018, Letra: T.C.P.-Deleg. HRRG suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo A. GOMEZ, agregado a fs. 77/81.

Que posteriormente y de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/18, toma debida intervención esta Secretaria Contable, concluyendo que en forma previa a emitir opinión se remitieron en

consulta las actuaciones a la Secretaría Legal mediante la Nota Interna N.º 2180/18 Letra: TCP-SC obrante a fojas 82.

Que en consecuencia, se emite Informe Legal N.º 154/2018, Letra: T.C.P.-C.A., de fecha 23 de octubre de 2018, agregado a fs. 83/93, suscripto por la Dra. Yesica S. LOCKER y compartido en todos sus términos por la Sra. Asesora Letrada A/C de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, indicando que: *"... se estima que los incumplimientos indicados en el Informe Contable N.º 542/2018, en el Capítulo IV, apartados "APARTAMIENTO SUSTANCIAL N.º 1" "APARTAMIENTO SUSTANCIAL N.º 2", "APARTAMIENTO SUSTANCIAL N.º 3", "APARTAMIENTO SUSTANCIAL N.º 4" y "APARTAMIENTO SUSTANCIAL N.º 5", debieran ser considerados como sustanciales en virtud de lo dispuesto en Resolución Plenaria N.º 122/2018, sustentándose en los precedentes administrativos de este Órgano de Contralor y no sólo el "APARTAMIENTO SUSTANCIAL N.º 6"..."*.

Que por todo lo antes expuesto y fundamentalmente por lo indicado por la Dra. Yesica LOCKER, en su Informe Legal N.º 154/2018, Letra: T.C.P.- C.A, se concluye que se encuentran reunidos los presupuestos jurídicos necesarios para que este Tribunal de Cuentas ejerza las atribuciones conferidas en el artículo 4º, ya sea incisos g) o h) de la Ley provincial N.º 50.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 160/2015 e inciso c) del artículo 15º de la Resolución Plenaria N.º 152/09.

Por ello:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

**EL AUDITOR FISCAL A/C  
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** la totalidad de los incumplimientos normativos detectados y plasmados en Acta de Constatación TCP N.º 21/18 – H.R.R.G. (Control Posterior), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- ELEVAR** las actuaciones al Señor Vocal de Auditoria, sugiriendo que se recomiende a las autoridades del Ministerio de Salud, que en futuras actuaciones se arbitren los recaudos pertinentes a fin de evitar incurrir en incumplimientos de similares características.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente al Auditor Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo normado en punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/18.

**ARTICULO 4°.-** Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 6°.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 16 /2018**

  
C.P. Rafael A. CHORÉN  
AUDITOR FISCAL  
A/C de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

